



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 375 / 2015

MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 29 DE JULIO DEL 2015

VENCE: 29 DE JULIO DEL 2018  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 01 pisos y clase E-4

Ubicado en: BAHIA CORRAL

Loteo:

PROPIETARIO: MARIA ANGULO CARMONA

Domiciliado en: BAHIA CORRAL

ARQUITECTO: FABIAN SAEZ RIQUELME

N° patente profesional: 3-1451

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR: FABIAN SAEZ RIQUELME

N° patente profesional: 3-1451

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N°: 2470-2

Derechos municipales: \$ 6.857.-

VIVIENDA

Presupuesto \$ 914.251.-

N° 1381 OSORNO

Sector (ZONA RURAL)

RUT N°: 13.590.085-0

N° 1381 OSORNO

Domicilio: F. VESPERINA N° 1844 OSORNO

RUT N°: 15.084.009-0

Domicilio

RUT N°

Domicilio: F. VESPERINA N° 1844 OSORNO

RUT N°: 15.084.009-0

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno: 99,46.- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	10,93 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	10,93 M <sup>2</sup>

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
  - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
  - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la modificación de la Obra Menor N° 108 de fecha 03 de Marzo del 2015, donde se aumenta la superficie en 10,93 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp